CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESEHRNO-0736 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL Y JOHAN CARRASCAL CARRASCAL.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COMO APOYO EN EL AREA DE VENTANILLA UNICA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA ENTIDAD.

En desarrollo de lo cual ejecutara las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo la recepción, distribución, organización, clasificación, digitación, y custodia de los documentos que conforman los expedientes Internos y Externos.
2. Realizar el registro de la documentación desde el portal TNS en el Módulo de Gestión Documental y seguimiento de lo que se envía a otras entidades como son las IPS que conforman la Entidad, las EAPBS, los entes de control (Contraloría, Procuraduría, Fiscalía, IDS, y otros etc.
3. Registrar la documentación que llegue a ventanilla Única desde el portal TNS en el Módulo de Gestión Documental y digitalizar en Excel como soporte fecha, numero de radicado, remitente, asunto, destinatario, y funcionario llevando seguimiento de los tiempos.
4. Hacer entrega de la correspondencia al área encargada y/o destinatario y seguimiento de los tiempos que marque desde el portal de TNS modulo Gestión Documental.
5. Revisar los respectivos correos institucionales ventanilla única y contáctenos, todo el tiempo, y radicar la correspondencia electrónica.
6. Enviar documentos con sus respectivos soportes y/o anexos por medio electrónico a otras entidades y llevar el seguimiento.
7. Socializar a los empleados en la implementación de los procesos y procedimientos desde el portal TNS en el Módulo de Gestión Documental de acuerdo a los parámetros establecidos para ello apoyada siempre desde el área de subgerencia con funciones de Planeación de la Entidad.
8. Velar por la custodia y administración de los documentos, implementación del portal de gestión Documental de TNS, mecanismos de control de préstamos y devolución de los mismos.
9. Proporcionar una organización archivística que permita conservar permanentemente localizables los documentos gestionados, a través del orden lógico de los antecedentes para garantizar su fácil localización y consulta.
10. Guardar absoluta reserva y confidencialidad en relación con toda la información que se maneja en el área como es información recibida y enviada.
11. Dar salida y entrada de manera rápida, oportuna y eficaz desde el portal TNS en el Módulo de Gestión Documental

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**, el cual se cancelará en un único pago.

El contratista presentará los siguientes documentos:

1. Informe de actividad con Evidencia fotográfica
2. Informe se supervisión

3. Planilla de seguridad social
4. Certificado de afiliación de las (EPS, AFP, ARL)
5. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor
6. Factura del DSE expedida por el supervisor
7. Antecedentes disciplinarios (contraloría, procuraduría, antecedente medidas correctivas y antecedentes judiciales) en un solo PDF

CLAUSULA TERCERA – ESTAMPILLAS: En consecuencia, y atendiendo la naturaleza jurídica y funcional del objeto contractual, resulta procedente la aplicación de los descuentos tributarios y estampillas departamentales establecidos en la Ordenanza 018 de 2025, LIBRO CUARTO ESTAMPILLAS, ARTICULO 275. Las estampillas son tributos de origen documental de propiedad del Departamento. Son estampillas departamentales las siguientes:

1. La estampilla Pro-Desarrollos Norte de Santander
2. La estampilla Pro- electrificación rural (Ley 1845 de 2017)
3. La estampilla pro-Desarrollo Fronterizo (Ley 191 de 1995 modificada por el articulo 2 de la Ley 1813 de 2016)
4. La estampilla Pro-cultura 8Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001)
5. La estampilla Pro-Hospital Erasmo Meoz (ley 645 de 2001, adoptada por la ordenanza 049 de 2001, ordenanza 053 de 2003 y Ordenanza 014 de 2008 modificada por la ordenanza 020 de 30 de diciembre de 2017).
6. La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor (Ley 687 de 2001, ley 1276 de 2009, Ley 1850 de 2017, adoptada por la ordenanza 023 de 2006 y Ordenanza 014 de 2008)
7. La estampilla Pro-Desarrollo Académico, científico y Técnico de la Universidad Pública del Norte de Santander (adoptada por la Ordenanza 026 de 2006 y Ordenanza 014 de 2008).

ESTAMPILLA	OBRAS	CONTRATOS DE SUMINISTROS	CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS
1. PRO DESARROLLO DEPTAL	2%	1%	1%
2. PRO ELECTRIFICACION RURAL	1%	1%	1% Honorarios superiores a 2,1 SMMLV
3. PRO DESARROLLO FRONTERIZO	2%	1%	1%
4. PRO CULTURA	1%	1%	1%
5. HUEM	2%	2%	2% Honorarios = o mas de 2 SMMLV
6. ADULTO MAYOR	3%	3%	3%
7. PRO ACADEMICO Y CIENTIFICO	1%	1%	1%
8. TASA PRODEPORTE	2,50%	2,50%	Personas Juridicas 2,5%
TOTAL DESCUENTOS	**14,50%**	**12,50%**	**10%**

Expedida por la Asamblea Departamental de Norte de Santander, en virtud de los principios de legalidad tributaria, destinación fiscal y obligatoriedad de las cargas parafiscales departamentales aplicables a los contratos de prestación de servicios administrativos celebrados por entidades públicas del orden departamental y descentralizado.

Por lo anterior, los descuentos correspondientes a estampillas y demás tributos departamentales deberán efectuarse sobre el valor del contrato, conforme a los porcentajes y conceptos establecidos en la Ordenanza 018 de 2025 y demás normas concordantes vigentes, sin que la naturaleza de Empresa Social del Estado excluya la obligación tributaria cuando el objeto contractual corresponda a servicios administrativos o de apoyo a la gestión.

CLAUSULA CUARTA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de veinticinco (25) dias.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las metas asignadas. 4) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 5) El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato

CLAUSULA SEXTA - SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista será el único responsable de realizar y cumplir con las obligaciones relacionadas, con aportes y pagos correspondientes a la seguridad social, pensiones, riesgos laborales y cualquier otra obligación legal que derive de la relación contractual, eximiendo a la parte contratante de cualquier responsabilidad reclamación o sanción que pueda derivarse por incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Contratista.

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2026, Rubro:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 001311, de fecha 03 de noviembre del 2026.

CLAUSULA NOVENA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 074 del 21 de abril de 2025.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 074 del 21 de abril de 2025 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 074 del 21 de abril de 2025, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL- IPS de Abrego (N de S).

CLAUSULA DECIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.